Ayuntam.to y Dor.s Para el Cauco. por
Anales y Cuentas de 22 de Henero de 1671

Quitta de Cabesón de Dos dias de Mes y de henero de mill y seis.os
y setenta y un años Juntos Por Ante mí el Escrivano pub.co de Sus Juntam.to
Sacado en papel sellado 27 mrs. de Sello 2.o Jos.h Lopez, Sus Mag.d de Don Agustin de Longoza que Vive en la Calle
mun en dos de Henero de 1671 años Doy fee Mad.d ordinario de Su Mag.d y Scrib.no del Rey
fe Dixeron Con Balan.co Dados
Pedro de Bazan Sandoval
Don Salbador Mal Dinero Gil
Antonio de Secu Mayordomo
Juan Bezares de Quiroz
Don Fran.co de Peralta
Don Juan de Sotomayor Sotomayor Seron
Regidores, Capitulares, Como Concejo Justicia y Regim.to de Santilla Juntos en
Su Ayuntam.to Como lo tienen de Costumbre Por Voz y Caussa de Sus Vezinos y
los presentes en Persona y los ausentes en Rey Como parece Podra Dos
Pero Mazo Vezino desta Villa Concejo por Virtud del Poder que
Dan los que Dello Son y en nombre de todos Sus Compañeros
Dos Vezinos y Portadores Dos Vezinos de Santilla Parezen ante Su
Merced y Dixeron = que por quanto Asiendo la Cuenta del Caudal
que a Santilla tenia tomado de Alcabalas que Cumplieron fin de Diziembre
del año pasado de mill y Seis.os y Sesenta y nueve Por Ante el Escrivano
los y Rezeptor de Premisa, Segunda Caussa, y que Asimismo Se Siguiera
a Cuenta de Sus mag.d en Virtud de Sus Rentas
de la mitad en que por Dos Vezinos
Dar Dicha Summa Buena en que Santilla Se Hallaba y que Sobre todo
de Pagado y Dar mas Cuenta que para ello Propuso, En lo que Dixeron
de Efecto Sobre Sig.da Compañia nuebo Cabezon Para el Cobro
Cauden.s; y mas Dixo que Por el dho Quad.n Consta Se Remitio
Dicha Cuenta y Caussa con Los Dos años Sus Antesesores Re
Vezinos en Cuenta de Pagarla dha Sig.da, Dixo Santilla en el
Vezinos que Sobre lo referido y Cada uno Por Los Dos años Sus Antesesores Se Remitio
el Pasado de Sesenta y Siete y Sesenta y Ocho, Pagan del Sum.o
Para el Cauda nobecientos y Cinquenta y quatro mill y Cien Maravedis
y Dos Dichos quatrocientos y Sesenta y Dos mill de
Cientos y Sesenta Maravedis y que Sin los mas mas Cantidades que Pudie
se Pagar en Cada año para el Cauezon y Asimismo Consta Deber
y mas Dixo Sus Cumplido dho año, Se Remitio Cuenta y Caussa
Santilla en Su Ayunta.to Pleno Ordinario Dos Señores Don Pedro de Ce
vezal y Cordova Caballero de la Orden de Alcantara del Consejo
y Juez Pribativo Real y General de Rentas y Alcabalas Reales y de Santilla de
Cauezon y Subrogado Por Su Mag.d en Cuya Real Compañia Dicho Santilla, Con
Tiene entomar el dho Cauezon Por los años dhos Contenidos y que asistan
a ello Como, y en Su Rebelde Por Su Persona en ella con los Ministros
Guardas mas Pasos para la Administracion de Dhas Rentas en
Sus mi Dos de los Vezinos que para ello Tiene de Sumag.d y Dixo Por
Santilla en el Ayuntam.to que Tubo el dia Dezimo de Diziem
bre de dho Pasado que Pasa de mill y Seis.os y Sesenta, Donde
que por Voz y en Nombre que Dicho Concejo Justicia y Regim.to
en todo lo a ello Tocante la Consigue, Como en que Esta Continuan
do Se Tome la Cauezon de dhos Cientos y Dos mill y dhos nueve y quinientos

Dos